



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (4274)

2

3

## CONTRATO:

### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

#### DENOMINACIÓN:

6 COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA

7

SOCIEDAD ANÓNIMA

8

#### OTORGANTES:

9	APELLIDOS Y NOMBRES	10	CEDULA/PASAPORTE/RUC	11	CALIDAD
10	LASSO PLAZA FABIÁN JAVIER	11	CC.170727511-9	12	ACCIONISTA
11	LASSO HERRERA FABIÁN PAÚL	12	CC.170150474-6	13	ACCIONISTA
12	YOUNES CÁRDENAS YOHAINA	13	CC.171027799-5	14	ACCIONISTA
13	BRAVO LÓPEZ TERESA DE JESÚS	14	CI.172046186-0	15	ACCIONISTA

14 **CAPITAL: USD. \$800,00**

15 DI 3 COPIAS \*\*WGP\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO (31) DE**  
**JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,** ante mí, DOCTOR  
19 **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO**  
20 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: el señor  
21 **FABIÁN JAVIER LASSO PLAZA,** casado, por sus propios  
22 derechos; señor **FABIÁN PAÚL LASSO HERRERA,** casado,  
23 por sus propios derechos, señora **YOHAINA YOUNES**  
24 **CÁRDENAS,** casada, por sus propios derechos; señora  
25 **TERESA DE JESÚS BRAVO LÓPEZ,** casada, por sus propios  
26 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
27 ecuatoriana, a excepción de la señora **Teresa de Jesús Bravo**  
28 **López,** quien es de nacionalidad mexicana, mayores de edad,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
2 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya  
3 que me presentan sus documentos de identidad, bien  
4 instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta  
5 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de  
6 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a  
7 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR**  
**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,  
contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**  
**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la  
presente escritura pública de constitución simultánea de  
compañía anónima, por una parte, el señor y **Fabián Javier**  
**Lasso Plaza**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito  
Metropolitano, **Fabián Paúl Lasso Herrera**, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de  
Quito, Distrito Metropolitano, **Yohaina Younes Cárdenas** de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada  
en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, **Teresa de**  
**Jesús Bravo López**, de nacionalidad mexicana, de estado  
civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito  
Metropolitano, los comparecientes son mayores de edad y con  
capacidad suficiente para esta clase de actos. **SEGUNDA.**  
**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes  
declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la  
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios



2022  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCER**  
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO I.-**  
3 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**  
4 **OBJETO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
5 Compañía se denomina "COMERCIALIZACION DE BOTANAS  
6 COBOLYBA SOCIEDAD ANÓNIMA" **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
7 **NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad  
8 ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador,  
9 especialmente a la de Compañías, a los Reglamentos de ésta,  
10 al presente estatuto, y a los reglamentos internos que adoptare  
11 la compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio  
12 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,  
13 Provincia de Pichincha. Podrá establecer sucursales, agencias  
14 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
15 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa  
16 decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones  
17 legales correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La  
18 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,  
19 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este  
20 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución  
21 adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la  
22 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
23 indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas o  
24 por las causas previstas por la Ley. **ARTÍCULO QUINTO.-**  
25 **OBJETO:** La compañía se dedicará a las siguientes  
26 actividades: a) Producción, distribución y comercialización de  
27 comestibles; b) Importación, exportación de insumos, materia  
28 prima, todo tipo de productos comestibles; c) Establecer,

1 gestionar y llevar a cabo los negocios de exportadores,  
2 importadores y expedidores como poderdantes, comisionistas,  
3 agentes, correedores, fiduciarias, comerciantes, comisionistas, o  
4 cualquier otro negocio en la República de Ecuador o en  
5 cualquier otra parte del mundo, territorios y de países  
6 extranjeros, y, solicitar, comprar y registrar o de cualquier  
7 manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explorar e  
8 introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier  
9 manera comerciar con marcas, patentes, derechos de autor,  
10 nombres comerciales, lemas comerciales, secretos industriales,  
11 y demás instituciones de la Propiedad Intelectual, otorgados  
12 por la República de Ecuador o por cualquier otro país, d)  
13 Representar a compañías nacionales y/o extranjeras conexas a  
14 su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la  
15 compañía COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA  
16 SOCIEDAD ANÓNIMA podrá establecer sucursales, oficinas o  
17 agencias de representación dentro y fuera del país; realizar  
18 convenciones, exposiciones especialmente inherentes al  
19 ámbito informativo del objeto social, dentro y fuera del país, y  
20 celebrar todo tipo de convenios, actos y contratos conexos con  
21 su objeto social; adquirir participaciones y/o acciones en  
22 compañías e intervenir en éstas, en calidad de socia,  
23 accionista, contratista y subcontratista. **CAPÍTULO II.-**  
24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO SEXTO.**  
25 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de  
26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, y  
27 está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y  
28 nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1) cada una, numeradas del



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 cero, cero, uno (001) al ochocientos (800) El cuadro de  
2 suscripción y pago del capital social es el siguiente:

3	ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL		CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
			SUSCRITO	PAGADO			
5 (NUMERARIO)							
6	FABIAN JAVIER						
7	LASSO PLAZA	200	200	200	0	200	
8	FABIAN PAUL						
9	LASSO HERRERA	200	200	200	0	200	
10	YOHAINA YOUNES						
11	CARDENAS	200	200	200	0	200	
12	TERESA DE JESUS						
13	BRAVO LOPEZ	200	200	200	0	200	
14	TOTAL	800	800	800	0	800	

15 Se aclara que la señora Teresa de Jesús Bravo López realiza  
16 su aporte como inversión extranjera directa. **FORMA DE**  
17 **PAGO:** El capital social se encuentra totalmente suscrito y  
18 pagado por los accionistas, mediante depósito realizado en la  
19 Cuenta de Integración de Capital. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

20 **ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus  
21 titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente  
22 estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños  
23 de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones,  
24 previa designación de un apoderado o administrador común,  
25 realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez  
26 competente. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS – ACCIÓN:** Las  
27 acciones que representarán en títulos – acción, cuyo contenido se  
28 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la

1 Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más  
2 acciones. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS**  
3 **ACCIONES.** Los títulos – acción y los certificados provisionales se  
4 extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados.  
5 Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste  
6 suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados  
7 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el  
8 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
9 derechos reales y demás modificaciones que ocurrán respecto  
10 sobre los derechos de las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
11 **ACCIONISTAS:** Se considerará como accionista de la compañía a  
12 quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS Y**  
14 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán  
15 los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en la Ley  
16 de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- TRANSFERENCIAS:**  
17 Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su  
18 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante  
19 en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una  
20 transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella  
21 al Gerente General mediante comunicación suscrita por cedente y  
22 cessionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas para  
23 cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las  
24 acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a  
25 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
27 **REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida deterioro o destrucción de  
28 certificados provisionales o títulos- acción, se procederá de



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acuerdo con los dispuesto en el artículo ciento noventa y ~~uno~~ ~~uno~~ de la Ley de Compañías vigente. En los demás ~~aspectos~~ ~~aspects~~ concernientes a las acciones y a los título – acción y que nos estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento ochenta del mismo cuerpo normativo. **CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN;**

## **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y**

8 **ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y de tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en especial: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General. b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios. d) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubiere; e) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal caso de aumentos o disminuciones de capital,

1 reformas del estatuto, fusión, transformación, disolución  
2 anticipada, escisión, reactivación de la compañía en proceso  
3 de liquidación, convalidación y en general cualquier otra que  
4 modifique el contrato. f) Resolver sobre la emisión de  
5 obligaciones y partes beneficiarias. g) Disponer que se inicien  
6 las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los  
7 administradores; h) Reformar, codificar e interpretar con  
8 carácter obligatorio, los estatutos y su reglamento, i) Ejercer las  
9 demás atribuciones que según la Ley y estos estatutos no  
10 están asignados a otra autoridad de la compañía. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
1 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.  
2 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,  
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
4 ejercicio económico de la compañía, para conocer, cuando  
5 menos, los estatutos especificados en los numerales dos, tres y  
6 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
7 Compañías vigente, además de cualquier otro asunto  
8 puntuizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente  
9 podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de  
10 los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
11 día de la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en  
12 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntuizados en la  
13 convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General  
1 efectuará el Gerente General de la compañía, por la prensa por  
2 un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 respecto de aquél en el que se celebre la reunión, la  
2 convocatoria deberá indicar a más de la fecha, el ~~lugar~~ hora  
3 el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:** Las Juntas Generales,  
5 tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el  
6 domicilio principal de la compañía, caso contrario, serán nulas,  
7 salvo lo que se prevé en el artículo siguiente. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO.- JUNTA GENERALES UNIVERSALES:** No  
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
10 General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y  
11 lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa  
12 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
13 encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el  
14 capital pagado de la Compañía y que los concurrentes  
15 resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas  
16 de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar  
17 firmada por todos los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**  
19 Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el  
20 Presidente de la Compañía como secretario actuará el Gerente  
21 General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de  
22 ellos, la persona que designe la Asamblea. **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
24 **ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán actuar en las Juntas  
25 Generales por medio de sus representantes legales, cuando  
26 fuera el caso, o a través de las personas que designen para tal  
27 efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al  
28 Presidente y/o Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE**

2 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta  
3 General se instalará, en primera convocatoria con la  
4 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
5 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
6 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
7 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última  
8 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los  
9 accionistas presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

10 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley  
11 no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará,  
12 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
14 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
16 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia  
17 de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En  
18 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para  
19 que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
20 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando  
21 proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea  
22 otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas  
23 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM**

25 **DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en  
26 proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de  
27 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital  
28 suscrito pagado concurrente a la reunión, para resolver la

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



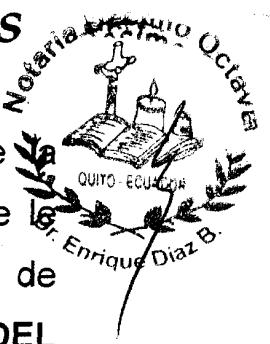
1 disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de  
 2 por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito  
 3 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 4 mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS:** En cada  
 5 sesión de la Junta General, deberá formularse un acta  
 6 redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a  
 7 máquina o en computadora y que deberán ser foliadas con  
 8 numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una  
 9 por el secretario de la Junta. Las actas de Junta General  
 10 contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración  
 11 de la sesión; los nombres de las personas que intervienen  
 12 como Presidente y Secretario; la trascipción de la  
 13 Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y  
 14 ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así  
 15 como la trascipción de las resoluciones de ésta y la  
 16 proclamación de los resultados de la votación, con la  
 17 constancia del número de votos en blanco; el detalle de los  
 18 documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las  
 19 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos  
 20 los accionistas, según sea el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**SÉPTIMO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará  
 22 un expediente que contendrá: a) Lista de los accionistas  
 23 asistentes con la constancia de los accionistas que  
 24 representen, el valor pagado de ellas y los votos que les  
 25 corresponde; b) Los nombramientos, poderes o cartas – poder  
 26 presentados para actuar en la Junta; c) Los demás documentos  
 27 que hubieren sido conocidos por la Junta; y, d) Copia  
 28 certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando

1 fe de que el documento es fiel copia del original. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
3 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General,  
4 tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias  
5 para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los  
6 que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les  
7 otorga a los accionistas los artículos doscientos quince,  
8 doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
9 cincuenta de la Ley de Compañías vigente. **CAPÍTULO IV.- DE**  
10 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS**  
11 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO -**  
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial  
13 y extrajudicial, de la Compañía será ejercida por el Gerente  
14 General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el  
15 Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** La  
16 Compañía tendrá un Presidente, que será nombrado por la  
17 Junta General, para un período de dos años y podrá ser  
18 indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a)  
19 Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el  
20 Secretario, las actas respectivas; b) Convocar a Junta General  
21 de Accionistas conjunta o separadamente con el Gerente  
22 General, y presidir las sesiones; c) Suscribir los certificados  
23 provisionales o los títulos – acción conjuntamente con el  
24 Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
25 acuerdos de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir el  
26 nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al Gerente  
27 General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
28 definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g)



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

6-3-2017



1 Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la  
2 Compañía ; y, h) En general, las demás atribuciones que le  
3 confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de  
4 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por  
6 la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término  
7 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el  
8 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
9 Son funciones del Gerente General: a) Convocar a las  
10 reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de  
11 Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el  
12 Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados  
13 provisionales o los títulos – acción, conjuntamente con el  
14 Presidente, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
17 Compañías. e) Nombrar y remover a los trabajadores de la  
18 Compañía; f) Dirigir el movimiento económico –financiero de la  
19 Compañía; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los  
20 balances de situación y de resultados, la propuesta de  
21 distribución de utilidades, así como el respectivo informe de  
22 labores; h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de  
23 Acciones de la Compañía, y; i) Todas aquellas contempladas  
24 en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO V.- DE LA**

25 **FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

26 **FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas designará  
27 anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente,  
28 serán elegidos para un período de un año y podrán ser

1 indefinidamente reelegidos. Los comisarios tendrán derecho  
2 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
3 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de  
4 la compañía. **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO**

5 **DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.**

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De

7 los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no  
8 menor de un diez por ciento destinado para formar el fondo de  
9 reserva legal, hasta éste alcance, cuando menos, el cincuenta  
10 por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General

12 de Accionistas resolverá, en base a la propuesta formulada por  
13 el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

14 **CAPÍTULO VII.- OTRAS NORMAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

15 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la  
16 disolución y liquidación se estará a lo que disponen los  
17 numerales dos y cuatro de la Sección XII, de la Ley de  
18 Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como  
19 liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la  
20 Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente  
21 otra persona. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS**

22 **COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente  
23 estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
24 Reglamentos. Las eventuales reformas a la ley de Compañía o  
25 a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este  
26 estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

27 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al señor  
28 doctor Diego Gómez de la Torre Reyes, para que éste solicite



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros<sup>8</sup>



1 la aprobación de esta escritura al señor Superintendente de  
2 Compañías, así como para que proceda a la publicación del  
3 extracto, afiliación a al respectiva cámara, a las inscripciones  
4 en el Registro Mercantil y Registro Único de Contribuyentes; y,  
5 en general, para que cumplan lo que fuere necesario para el  
6 perfeccionamiento de este acto societario y su buen  
7 funcionamiento. Usted, Señor Notario, se dignará agregar y  
8 anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
9 validez de este instrumento. **FIRMADO**) Doctor Diego Gómez  
10 De La Torre Reyes, Abogado con matrícula profesional número  
11 cuatro mil setecientos cincuenta y siete del Colegio de  
12 Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma  
13 que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.  
14 Para la celebración de la presente escritura, se observaron  
15 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
16 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada  
17 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad  
18 de acto, de todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21  
22

23 **SR. FABIÁN JAVIER LASSO PLAZA**

24 C.C. 140727511-9 C.V. 077-0186

25

26

27

28

**SIGUEN FIR...**

1 ...MAS DE LOS COMPARCIENTES

2

3

4

5

  
**SR. FABIÁN PAÚL LASSO HERRERA**

  
**C.C. 170150474-6 C.V. 065-0186**

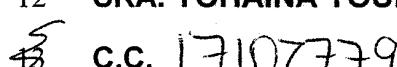
8

9

10

11

  
**SRA. YOHAINA YOUNES CÁRDENAS**

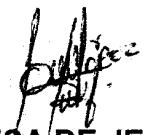
  
**C.C. 171027799-5 C.V. 023-0396**

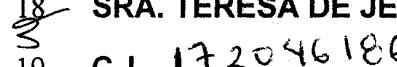
14

15

16

17

  
**SRA. TERESA DE JESÚS BRAVO LÓPEZ**

  
**C.I. 172046186-0**

20

21

22

23

  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

26

27

28

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 AMPLIACION DE DENOMINACION  
 OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254055  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: HIDALGO SANTAMARIA ANA MARIA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009 1:16:16 PM

**PRESENTE:**

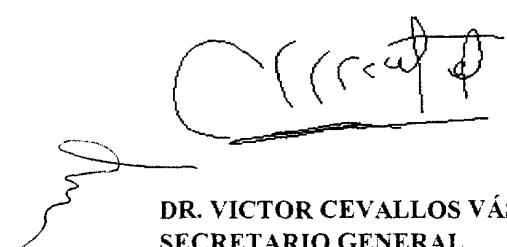
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/08/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

**RUC: 0990379017001****CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL****No. 05001IKC000241-2****US 800.000**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
BRAVO LOPEZ TERESA DE JESUS	\$200.00
LASSO HERRERA FABIAN PAUL	\$200.00
LASSO PLAZA FABIAN JAVIER	\$200.00
YOUNES CARDENAS YOHAINA	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**QUITO, 24 DE JULIO DE 2009****BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

574.000

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD E311311112  
ESTADO CIVIL SONIER PLAZA IND. DACT.  
ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA PROFOPUC  
INSTITUCION JOHN A LASSO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA HERRERA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 23/06/2009  
FECHA DE CADUCIDAD 23/06/2021  
FORMA NO. REN 1504002  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
10  
CEDULA DE CIUDADANIA 15040474-6  
LASSO HERRERA FABIAN FAUSTO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ GUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 25 MAYO 1939  
FECHA DE EXPEDICION REG. CIVIL 002 0109-04  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUAREZ  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E31131112  
NACIONALIDAD IND. DACT.  
ESTADO CIVIL SONIER PLAZA PROFOPUC  
ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA PROFOPUC  
INSTITUCION JOHN A LASSO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA HERRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VICTORIA HERRERA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 23/06/2009  
FECHA DE CADUCIDAD 23/06/2021  
FORMA NO. REN 1068655  
Pch. PULGAR DERECHO

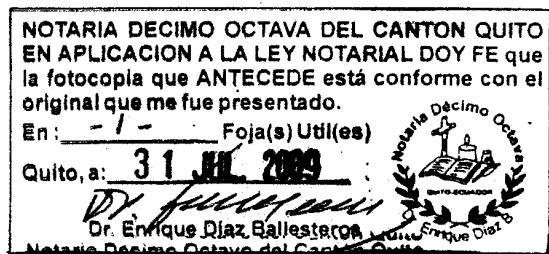
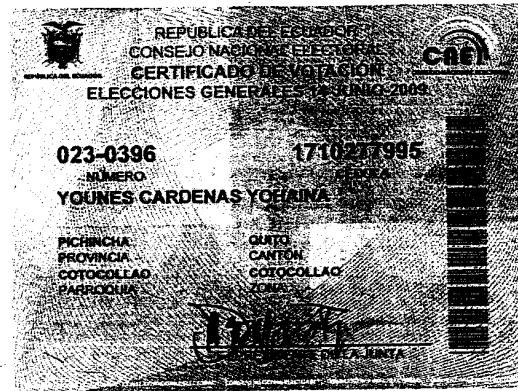
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA 15040474-6  
LASSO HERRERA FABIAN FAUSTO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ GUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 25 MAYO 1939  
FECHA DE EXPEDICION REG. CIVIL 002 0109-04  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUAREZ  
FIRMA DEL CEDULADO

MEXICANA X3333 V3222  
NACIONALIDAD IND. DACT.  
ESTADO CIVIL CC. PABLO FERNANDO LASSO PLAZA  
ESTADO CIVIL SUPERIOR LAS PERM. POR LEY PROFOPUC  
INSTITUCION CIRO BRAVO CANO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA DEL SOCORRO LOPEZ RUIZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 21-1-2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO-21-1-2015 AFP  
FECHA DE CADUCIDAD 0027958  
FORMA NO. PV Pch. PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIDAD No. 172046186-0  
TERESA DE JESUS BRAVO LOPEZ  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO TUITLA CHICO MEXICO  
FECHA DE EXPEDICION 11 FEBRERO DE 1967  
REG. CIVIL EXT. 34 24558 72744 F  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
QUITO PCHA-2003 EXT.  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314245  
NACIONALIDAD IND. DACT.  
ESTADO CIVIL CASADO BARUC JOAQUIN LASSO PLAZA  
ESTADO CIVIL SEUDNARIA EMPLEADO PRIVADO PROFOPUC  
INSTITUCION CIRO BERMAN YOUNES MORENO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MONICA CARDENAS JIMENEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 22/06/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 22/06/2004  
FECHA DE CADUCIDAD 22/06/2018  
FORMA NO. REN 1048149  
Pch. PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171087799-5  
YOUNES CARDENAS YOHAINA  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 27 SEPTIEMBRE 1980  
REG. CIVIL 003-0145 00145 F  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ STAFF 2004  
FIRMA DEL CEDULADO





## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

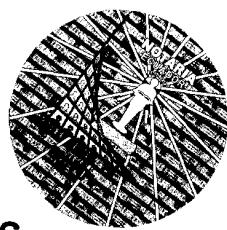
...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA S.A.** que otorgan el señor FABIAN JAVIER LASSO PLAZA Y OTROS, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

~~NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO~~

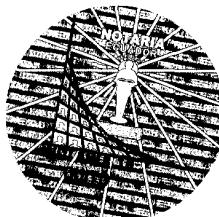


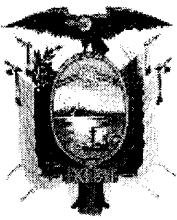


# Dr. Enrique Díaz Ballesteros<sup>Notario 2</sup>

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN DE BOTANAS COBOLYBA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 31 de Julio del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.003368, de fecha 18 de Agosto del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-**

  
AB. LADY GOYES ANDRADE  
  
NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO  
QUITO-ECUADOR  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros





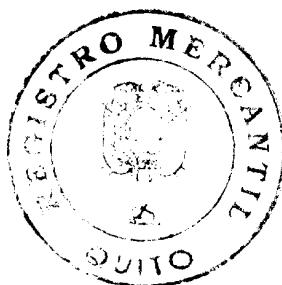
00000003

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de agosto de 2.009, bajo el número **2737** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIALIZACIÓN DE BOTANAS COBOLYBA S.A."**, otorgada el treinta y uno de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030316**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

*Raúl Caybor Seca*  
DR. RAÚL CAYBOR SECA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0021220

Quito, 31 AGO 2009

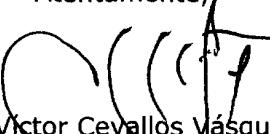
Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZACION DE BOTANAS COBOLYBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL